

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 565 Y 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULO 45 Y 47 DE LA LEY 111 DE 2006,**

### HACE SABER:

Que el señor OLIVER OCAMPO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.530.758, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo CAC-005-010 hoy CAC-005-2011.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución 003410 del 31 de diciembre de 2019 ordenó "...*LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*" dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO CAC-005-010 hoy CAC-005-2011, adelantado en contra del señor OLIVER OCAMPO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.530.758.

Que en el curso del proceso el señor OLIVER OCAMPO OCAMPO, no se logró ubicar al deudor, en virtud a ello se realizaron las notificaciones por aviso y publicación en la página web de la Corporación.

Ante la imposibilidad de surtir la notificación de la terminación del proceso al señor OLIVER OCAMPO OCAMPO, procederá este despacho a efectuar la notificación por AVISO, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

### "-RESUELVE-

**ARTÍCULO 1º.** *Decretar la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN sanción por infracción forestal originada en la Resolución número 2051 del treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diez (2010) y expedida a nombre del señor OLIVER OCAMPO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.530.758.*

**ARTÍCULO 2º.** *Declarar la pérdida de ejecutoriedad del título ejecutivo originado en la Resolución número 2051 del treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diez (2010), a cargo del señor OLIVER OCAMPO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.530.758.*

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número CAC-005-011 hoy CAC-005-2011 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor OLIVER OCAMPO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.530.758.

**ARTÍCULO 4º.** No habrá necesidad de ordenar el levantamiento de medidas cautelares, porque no se practicaron.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar por aviso el presente acto administrativo al señor OLIVER OCAMPO OCAMPO, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 6º.** Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre del señor OLIVER OCAMPO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.530.758, originada en la Resolución número 2051 del treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diez (2010).

**ARTÍCULO 7º.** Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

**ARTÍCULO 8º.** Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la Ley 734 del 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

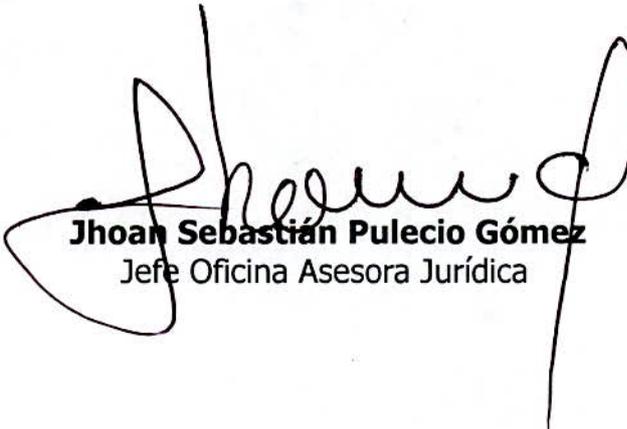
**ARTÍCULO 9º.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación efectiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario."

Para efectos de lo anterior, se procede a realizar la notificación por AVISO de la Resolución de terminación número 003410 del 31 de diciembre del 2019, al señor OLIVER OCAMPO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.530.758, según lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual quedará surtida al día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Para los efectos pertinentes, se publica la parte resolutive del acto administrativo número 003910 del 31 de diciembre del 2019, en la página web de la entidad: <https://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo> y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

notificando por aviso del acto administrativo mencionado, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo.

Para constancia, se firma a los



**Jhoan Sebastián Pulecio Gómez**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/contratista OAJ *ML*